

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78944

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-052923

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de mayo de 2009, con el N° 09-052923-00000-0000, por la sociedad Companhia Vale Do Rio Doce, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE COBALTO METÁLICO A PARTIR DE REFINADO DE NÍQUEL POR EXTRACCIÓN CON SOLVENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2007/000280 del 19 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15070 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 138 y 139 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-052923-00012-0000 del 23 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó la descripción corregida y nuevas reivindicaciones 1 a 21 (Fls. 158 a 161) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78944

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-052923

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 158 a 161 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE COBALTO METÁLICO A PARTIR DE REFINADO DE NÍQUEL POR EXTRACCIÓN CON SOLVENTE”

Clasificación IPC: C22B 23/00.

Reivindicaciones: 1 a 21 ***Folios:*** 158 a 161.

Titular: COMPANHIA VALE DO RIO DOCE.

Domicilio: Distrito Santa Luzia, Minas Gerais, Brasil.

Inventores: Vanessa de Macedo Torres, Marcelo Augusto Castro Lopes Dacosta, Omar Antunes Do Carmo y Salomão Solino Evelin.

Prioridad: PI 0604853-6 ***Fecha:*** 27 de octubre de 2006 ***País:*** BR.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2007/000280 ***Fecha:*** 19 de octubre de 2007.

Vigente desde: 19 de octubre de 2007 ***Hasta:*** 19 de octubre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78944

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-052923

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

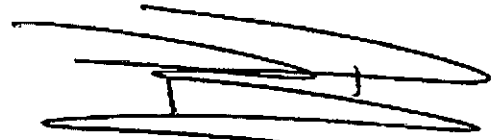
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Companhia Vale Do Rio Doce, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
info@wolfmendez.com

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓